



Boletín Oficial 28310

12-1-96

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 DIC 1995

VISTO la Resolución ENO 3/95 aprobada por la 75a. Asamblea General de la O.I.V.  
realizada en Punta del Este - República Oriental del Uruguay el 01 de diciembre de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución incorpora al Código Enológico Internacional la monografía "Membranas de Osmosis Inversa para el Autoenriquecimiento de Mostos".

Que la Osmosis Inversa es un método físico para la eliminación de una parte del agua de un mosto, por medio de una membrana semipermeable bajo la acción de un gradiente de presión, a temperatura ambiente, y sin cambio ni alteración de su estado.

Que se trata de una técnica que se usa desde hace más de 20 años para diversos productos de consumo humano.

Que su aprobación significaría un incentivo al progreso tecnológico de la Industria Vitivinícola Argentina.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14878, el Decreto-Ley N° 2284/91 y el Decreto N° 926/95,

**EL PRESIDENTE DEL**

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

**RESUELVE:**

1°.- Incluir entre las prácticas enológicas lícitas admitidas en el Artículo 19 de la Ley N° 14878  
la Osmosis Inversa para el enriquecimiento de mostos.

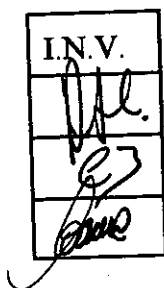


Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

2°.- Las membranas a utilizar deberán ser previamente aprobadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y contar con el correspondiente Análisis de Aptitud, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 14878.

3°.- Régistrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. 27



Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE